



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
04/11/2024



CAMPOO DE YUSO



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.-Introducción

El objeto de este contrato consiste en el suministro de una embarcación semirrígida con consola central, asiento doble, motor con hélice incluida, comando remoto y kit tacómetro para destino a necesidades de la agrupación de voluntarios de protección civil, término municipal de Campoo de Yuso, con el fin de facilitar las actividades de rescate y salvamento de la agrupación de voluntarios de protección civil..

A través de los pliegos se van a definir las condiciones técnicas y funcionales de la embarcación semirrígida objeto del contrato, así como la metodología, plazos y características de su suministro y puesta a disposición.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea, REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV),y las Directivas 2004/17/CEy2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

34522200-4 Botes de salvamento / 34522300-5 Embarcaciones pequeñas

2.-Necesidades a satisfacer.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, se justifica el presente contrato en la necesidad de dotar del equipamiento necesario a la agrupación de voluntarios de protección civil para el ejercicio de actividades de rescate y salvamento. La competencia se ubica en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

3.- Marco normativo

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El presente contrato no será objeto de Regulación Armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 101 del citado texto legal, al no superar el umbral de 221.000,00 euros modificado por la Orden HFP/1352/2023, de 15 de

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA AAQR W2MR KXWX T3D2

Memoria Justificativa Expediente Licitación 1389155H - SEFYCU 5383324

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
04/11/2024

diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.

Tampoco será objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.a) de la LCSP, en cuanto que el valor estimado del contrato, IVA excluido, (21.825,00 €) no excede el umbral de 100.000,00 € señalado en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al presente pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RO 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) , con las modificaciones introducidas por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.

4.-Objeto del contrato.

El objeto de este contrato consiste en el suministro de una embarcación semirrígida con consola central, asiento doble, motor con hélice incluida, comando remoto y kit tacómetro para destino a necesidades de la agrupación de voluntarios de protección civil, término municipal de Campoo de Yuso, con el fin de facilitar las actividades de rescate y salvamento de la agrupación de voluntarios de protección civil..

A través de los pliegos se van a definir las condiciones técnicas y funcionales de la embarcación semirrígida objeto del contrato, así como la metodología, plazos y características de su suministro y puesta a disposición.

5.-Análisis Técnico.

Los equipos a suministrar están suficientemente detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Con las características indicadas para cada equipo se asegura el cumplimiento y satisfacción de las necesidades descritas en los apartados anteriores.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
04/11/2024



CAMPOO DE YUSO



Se trata de un suministro de escasa cuantía económica, por lo que resulta perfecta asumible para cualquier tipo de empresa o autónomo, asegurando la utilización de un procedimiento abierto la necesaria concurrencia competitiva.

La utilización de varios criterios de adjudicación busca asegurar la mejor relación calidad precio, admitiendo la presentación de mejoras. De conformidad con lo establecido en el artículo 145.7 de la LCSP, en el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Dichas mejoras vienen a perfeccionar la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo, y están orientadas a permitir, sin alterar el objeto del contrato, favorecer la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, garantizando en todo caso la igualdad de trato.

Los plazos de entrega son suficientemente amplios lo que permitirá a cualquier posible contratista cumplir en tiempo y forma los plazos de entrega.

De conformidad con el artículo 159.6 LCSP, en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, en el procedimiento abierto simplificado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

6.-Análisis Económico

Valor Estimado.

El presupuesto máximo de licitación lo constituye el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
04/11/2024

Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Valor estimado

Valor estimado: 21.825,00.-€ / IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Coste de la prestación, tomando precios unitarios, conforme a valores medios estimados de mercado.

Incluye presupuesto desglosado en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sujeto a regulación armonizada: NO

Presupuesto base de licitación.

Presupuesto (IVA excluido): 21.825,00.- €.

IVA (21%): 4.583,25.- €

Presupuesto base de licitación: 26.408,25- €, IVA incluido.

Los costes directos e indirectos y otros gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se han extraído de las consultas con los distintos fabricantes y precios a los proveedores locales.

Existencia de crédito.

La obtención de los suministros, están amparados por el crédito existente en la partida:

- 1350.62401. Mobiliario. Elementos de transporte. Vehículo PC

Para la financiación del presente contrato se cuenta con financiación obtenida a través de la subvención obtenida en el marco de la Orden PRE/39/2024, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vehículos de protección civil y policía local.

7.-Análisis del Procedimiento

Justificación del procedimiento

Dada la característica de la actuación, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, o procedimiento supersimplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que se cumplan las condiciones siguientes:

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
04/11/2024



CAMPOO DE YUSO



a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro de conformidad con lo indicado en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme al cual son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Análisis de ejecución por lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tífo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA AAQR W2MR KXWX T3D2

Memoria Justificativa Expediente Licitación 1389155H - SEFYCU 5383324

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
04/11/2024

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Duración

El presente contrato no es un suministro de prestación sucesiva.

El plazo máximo de ejecución de este contrato es de un máximo de QUINCE DÍAS a contar desde la notificación que efectúe el Ayuntamiento indicando al adjudicatario que se proceda al suministro de la embarcación objeto del contrato. En todo caso, la embarcación deberá ser entregada con fecha máxima del 31 de diciembre de 2024, dado que se trata de una actuación subvencionada en el marco de la Orden PRE/39/2024, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vehículos de protección civil y policía local.

La no entrega de la embarcación objeto del contrato en los plazos indicados, dará lugar a la resolución del contrato.

Para el cumplimiento de los plazos la adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato y quedará obligada, con respecto al mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, seguridad y salud en el trabajo, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA AAQR W2MR KXWX T3D2

Memoria Justificativa Expediente Licitación 1389155H - SEFYCU 5383324

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6